

CONVOCATORIA 2025

La Secretaría de Cultura, a través del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, invita a la población estudiantil y egresada de sus escuelas a participar en el Programa Nacional de:

BECAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES INBAL 2025

MODALIDAD:

Apoyo para
la Titulación



PARTICIPANTES

Personas estudiantes de nacionalidad mexicana, reinscritas o recién egresadas regulares con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) que estudian Educación Artística en los niveles Técnico o Superior (Licenciatura) que demuestren contar con un proyecto académico, artístico o de investigación registrado ante la autoridad competente en cada una de las escuelas. Sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, procurando en todo momento la igualdad de género y tomando en consideración las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres, en condiciones paritarias y con perspectiva de género.

Requisitos generales

1

Ser persona estudiante del último grado o semestre en el ciclo escolar 2024-2025 o recién egresado durante los últimos dos ciclos escolares (2022-2023 y 2023-2024).

2

No contar con apoyos económicos otorgados por otra dependencia pública que compartan el mismo propósito.

3

Cumplir con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación para esta modalidad.

4

Ingresar la solicitud de beca en la página <https://sgeia.inba.gob.mx/becas/solicitud> del 06 al 14 de marzo de 2025.

5

Contar con una cuenta de correo activa (Gmail).

6

Identificación oficial (INE, pasaporte o licencia de conducir).

7

Contar con un promedio de aprovechamiento general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) comprobable con el Historial Académico o con el Certificado total de estudios.

8

Contar con el documento que certifique el registro del Proyecto de Titulación avalado por la autoridad competente de cada escuela.

9

A los cinco meses de haber sido otorgada la beca, las personas estudiantes o recién egresadas deberán presentar una carta firmada por el Asesor Titular que avale por lo menos el 50% de avance, esto para recibir el segundo pago semestral de apoyo a la titulación.

Nota: Esta modalidad de beca considera exclusivamente titulaciones cuyo proceso implica el desarrollo de un proyecto académico, artístico o de investigación y que como resultado de dicho proceso se incluya la disertación entre el o la postulante y las personas sinodales. (Las titulaciones por aprovechamiento escolar y por créditos de grado no aplican para esta modalidad de beca).

Conformación del expediente

La documentación deberá ser ingresada a la siguiente liga <https://sgeia.inba.gob.mx/becas/solicitud> en las fechas y horarios establecidos para ello, en formato PDF y que no rebase los 10 MB. Así mismo deberá integrar el expediente* en un solo documento respetando el siguiente orden:

1. [Documento que certifique el registro del Proyecto de Titulación](#) avalado por la autoridad competente de cada escuela.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
3. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte o licencia de conducir).
4. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a dos meses (enero-febrero) tomando como referencia la fecha límite de pago.
5. Estado de cuenta bancario vigente no mayor a dos meses, con las siguientes características: nombre completo del postulante tal y como aparece en la identificación, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la Institución Bancaria y número de Sucursal en la que se apertura la cuenta. No se aceptarán cuentas de bancos digitales (ej: NU, MercadoPago, etc).
6. Historial académico o certificado total de estudios (sellado y firmado).
7. Comprobante de reinscripción del ciclo escolar 2024-2025.
8. [Carta Compromiso de Veracidad de la Información](#) (llenada y firmada, no se aceptará firma digital).

Nota: A los cinco meses de haber sido otorgada la beca, las/os estudiantes o recién egresadas/os deberán presentar [carta firmada](#) por el asesor titular, que avale por lo menos el 50% de avance, esto para recibir el segundo pago semestral de apoyo a la titulación.

* El nombre del archivo deberá ir sin signos de puntuación y caracteres especiales para su carga exitosa.

Para mayor información consulta:

[Guía para la conformación de tu expediente](#)

Monto:

\$10,000.00

*Dos pagos de \$5,000.00 hasta por un año

Proceso de selección:

1

Recepción de solicitudes y revisión.

2

Conformación del Padrón de solicitudes.

3

Selección de solicitudes que cumplan con los requisitos.

4

Confronta a fin evitar duplicidad de personas beneficiarias.

5

Dictaminación (selección de personas beneficiarias).

6

Conformación del padrón de personas beneficiarias.

7

Publicación de resultados.

5

Pago de Becas.

Publicación de resultados: 11 de abril de 2025, en la página: <https://sgeia.inba.gob.mx/convocatorias/becas>

Entrega de Apoyos: El pago de las becas se realizará en dos exhibiciones durante los meses de mayo-junio y noviembre-diciembre de 2025. Cabe destacar que la entrega de apoyos es supervisada por el Comité de Contraloría Social que está conformado por las personas beneficiarias del Programa de Becas. Con ellos se garantiza la transparencia, honestidad y legalidad para la entrega de los recursos.

Información general:

- El registro de solicitudes comenzará el 06 de marzo a las 09:00 horas y terminará el día 14 de marzo a las 23:59 horas.
- El registro de solicitudes y conformación de expediente, no garantiza el otorgamiento de la Beca.

La persona solicitante acepta los términos establecidos en esta Convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas Artísticas y Culturales, las cuales pueden visualizar en la siguiente liga:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5750118&fecha=25/02/2025#gsc.tab=0

Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación, así como cualquier caso de interpretación, duda o atención especial de contingencia en la operación, será resuelto por la Subdirección General de Educación e Investigación Artística.

Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias:

Derechos

- I.** Recibir un trato atento, digno y respetuoso, sin discriminación alguna por parte de las autoridades educativas y del plantel.
- II.** Recibir de las Instancias Ejecutoras del Programa asesoría y apoyo sobre la operación de éste.
- III.** Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto de las Becas del Programa.
- IV.** Recibir la beca en los términos establecidos en las Reglas de Operación sin costo alguno, conforme a lo establecido en la Convocatoria que al efecto se emita, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito se deba reprogramar su entrega.
- V.** Recibir la beca sin que sea obligatorio realizar actividades extraordinarias a su condición como persona beneficiaria, o bien realizar alguna contribución o donación al plantel(es) o a otras personas.
- VI.** Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativa jurídica aplicable.
- VII.** Interponer los recursos administrativos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que para cada caso en particular procedan, cuando se vulnere su derecho a recibir la beca.
- VIII.** Presentar cualquier tipo de denuncia, queja o sugerencia cuando considere haber sido objeto de algún trato discriminatorio o de mala atención por parte de las/os servidores públicos responsables del Programa y servidores públicos durante el proceso para obtener la beca.
- IX.** Solicitar y recibir en los casos de suspensión o cancelación de la beca la resolución fundada y motivada de la Instancia Ejecutora correspondiente del Programa.
- X.** Cuando alguna beneficiaria del presente Programa se encuentre embarazada, en parto o puerperio no le será cancelada la beca.

Obligaciones

- I.** Cumplir conforme a los requisitos solicitados, señalados en las Reglas de Operación, en las Convocatorias o documentos adicionales.
- II.** Registrar la documentación e información en el Portal de Becas INBAL, la cual deberá ser veraz, completa, legible y vigente; dentro de los plazos y términos establecidos en la Convocatoria.
- III.** Dirigirse en todo momento, a las personas servidoras públicas y a las personas que participan en el proceso del Programa, con un trato digno y respetuoso.
- IV.** Completar las encuestas, cuestionarios y demás documentación que, a través de la escuela y/o por correo electrónico u otro medio de comunicación les canalicen el INBAL.
- V.** Acudir y asistir con puntualidad a las clases asignadas y observar buena conducta en el aula de clase, así como dentro y fuera de la Institución Educativa.
- VI.** Cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas del presente documento y consultar permanentemente la sección en la que se publiquen habitualmente las noticias y avisos relativos al Programa, a fin de conocer toda notificación dirigida a las personas beneficiarias.
<https://sgeia.inba.gob.mx/convocatorias/becas>.
- VII.** Participar en las actividades de Contraloría Social que determine la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Causales de cancelación

- I.** Incumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, Lineamientos Generales y en las Convocatorias que emitan las Instancias Ejecutoras y Normativas.
- II.** Ingresar documentación falsa o errónea en el Portal de Becas INBAL, en cuyo caso la institución aplicará el procedimiento que corresponda.
- III.** En los casos de que la institución bancaria rechace la transferencia de la beca por problemas con la cuenta bancaria, la persona beneficiaria contará con 5 días hábiles después de la notificación por correo electrónico, para solventar esta observación, de no ser el caso, se cancelará la beca.
- IV.** Cuando la persona beneficiaria renuncie a la beca y lo manifieste mediante escrito dirigido a la Instancia Ejecutora correspondiente.
- V.** Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- VI.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normatividad aplicable a las escuelas del INBAL tales como incurrir en faltas que atenten contra el prestigio de la escuela, el desarrollo de las actividades académicas y de convivencia, ser sorprendidos al interior de la escuela en actividades ilícitas consumiendo algún tipo de drogas o estupefacientes, así como realizando alguna actividad que ponga en riesgo la integridad personal y la de los miembros de las escuelas.
- VII.** Incapacidad física de la persona beneficiaria diagnosticada por alguna institución pública de salud que le impida la continuación de sus estudios artísticos o culturales o la conclusión de su proyecto de titulación.
- VIII.** Las personas beneficiarias que incumplan con la presentación del avance del Proyecto registrado.
- IX.** En caso de causar baja temporal o definitiva.
- X.** Que la persona beneficiaria cuente con otro apoyo para el mismo fin.
- XI.** Por causas de duplicidad de padrones de becas del Gobierno Federal.
- XII.** Por inconsistencias en la información presentada.

Casos específicos para el reintegro de la totalidad del recurso otorgado a la TESOFE por parte de las personas beneficiarias:

Causales de cancelación:

- I. Las personas beneficiarias que no completen su proceso de Titulación Académica (Acta de Examen Profesional), a los dieciocho meses de haber registrado el proyecto de Tesis.
- II. Las personas estudiantes que cuenten con otra beca, que utilice recursos federales, y que se duplique con las modalidades establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Procedimiento para el reintegro de recursos

- I. La Instancia Normativa notifica por escrito a la Instancia Ejecutora los nombres de las personas estudiantes o recién egresadas quienes deberán realizar el reembolso. En dicho escrito deberá aparecer la causa o motivo del reintegro, y procedimiento a seguir.
- II. El reintegro de la beca, se deberá realizar **una vez se haga llegar la notificación a través de la instancia ejecutora.**
- III. En caso de que la persona estudiante o recién egresada, no realice el reintegro en el tiempo establecido, no podrá postularse a otra beca de este Programa, haciéndose acreedores a una nota mala en su expediente y dichos estudiantes quedarán administrativamente imposibilitados para completar su proceso de titulación.

Contacto

Para mayor información sobre el programa, ponemos a su disposición el [directorio de las escuelas](#).

O llamar al teléfono **55 1000 4622, extensión 3091**, o a través del correo electrónico: sgeia.becas@inba.gob.mx

Quejas y denuncias

Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura Nueva York núm. 224, Colonia Nápoles, CP 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Teléfono (55) 5682 3831
Direcciones de correo electrónico:
unidadenlace@inba.gob.mx
quejasydenuncias@inba.gob.mx

CIUDAD DE MÉXICO, 28 DE FEBRERO DE 2025.



Cultura
Secretaría de Cultura

